

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA

H. CONSEJO TÉCNICO  
OFICIO: HCT/463/2020  
ASUNTO: Reglamento Editorial

**SOCORRO VENEGAS**

Director General

Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM.

**PRESENTE**

Por este conducto me permito informarle que el **H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES), Unidad Morelia** en su **sesión ordinaria 07** celebrada el pasado **12 de agosto de 2020**, acordó **aprobar** el **Reglamento Editorial** (se anexa copia) de la ENES Unidad Morelia.

Comunico a Usted lo anterior para los efectos correspondientes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

Morelia, Michoacán, a 20 de agosto de 2020.

**LA SECRETARIA DEL H. CONSEJO TÉCNICO**



**DRA. YESENIA ARREDONDO LEÓN**

C.c.p. Dra. Cecilia López Ridaura, Secretaria Técnica Comité Editorial, ENES Morelia.  
Archivo ENESM/HCT, Unidad Morelia.

YAL/mkmf

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE  
ESTUDIOS SUPERIORES, CAMPUS MORELIA

**CAPÍTULO 1  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular las políticas editoriales de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia (ENES Morelia), las disposiciones a las que se sujetará en materia de procesos editoriales y de distribución de sus publicaciones, así como definir las atribuciones que le corresponden al Comité Editorial.

**Artículo 2.-** El titular de la ENES Morelia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Comité editorial.
- II. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto de calidad en caso de empate.
- III. Ser la vía de comunicación del Comité Editorial con el Consejo Editorial de la UNAM.
- IV. Presentar a las dependencias universitarias los proyectos de colaboración editorial que estime conveniente el Comité Editorial.
- V. Presentar a las editoriales e instituciones nacionales y extranjeras los proyectos de coedición que estime convenientes el Comité Editorial.
- VI. Autorizar el plan de distribución de los órganos de información de la ENES Morelia.
- VII. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 3.-** El Comité Editorial está compuesto por nueve miembros:

- El titular de la dependencia, presidente.
- El Secretario general de la ENES Morelia, vicepresidente.
- El responsable del Área Editorial de la ENES Morelia, secretario.
- El Jefe de la oficina jurídica de la ENES Morelia, asesor.
- Un representante del área de ciencias biológicas.
- Un representante del área de físico-matemáticas.
- Un representante del área de humanidades.
- Un representante del área de sociales.

Un editor externo  
El editor de la ENES Morelia, sin voto.

**Artículo 4.-** Los representantes de área serán elegidos por el Comité Editorial a propuesta de su presidente, por un periodo de dos años con la posibilidad de ser reelegidos por un único periodo consecutivo. En forma discontinua podrán ser electos sin limitaciones.

**Artículo 5.-** El titular de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia será el presidente del Comité Editorial y podrá, en caso de ausencia, nombrar un sustituto.

**Artículo 6.-** El responsable del Área Editorial de la ENES Morelia tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Fungir como secretario técnico del Comité Editorial y secretario de actas de cada sesión.
- II. Preparar el orden del día de las sesiones y comunicarlo a la persona titular de la presidencia.
- III. Expedir, por orden de la persona titular de la presidencia, las convocatorias para las sesiones y remitirlas a los integrantes del Comité Editorial con al menos cinco días hábiles de anticipación.
- IV. Redactar las actas con los acuerdos tomados en las sesiones y enviarlas por correo institucional a los integrantes del Comité Editorial como máximo siete días hábiles después de cada sesión.
- V. Conformar el archivo del Comité Editorial con los dictámenes emitidos y las actas de sesiones.
- VI. Comunicar a los autores las resoluciones de los dictámenes acordados por el Comité Editorial.

**Artículo 7.-** Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Comité Editorial:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del Comité Editorial, con voz y voto.
- II. Observar las políticas y lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- III. Proponer posibles candidatos para emitir opinión o dictamen

sobre las obras.

IV. Revisar las obras sometidas a su dictamen de publicación.

**Artículo 8.-** El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones generales.

- I. Mantener un expediente en el archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM sobre su integración y el cambio de sus miembros.
- II. Resguardar su reglamento, así como sus actualizaciones, en el archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM.
- III. Avalar los consejos editoriales para las colecciones o series; así como los de las revistas.
- IV. Informar al Consejo Editorial de la UNAM, en el momento en que éste lo solicite, acerca de los dictámenes que emita.
- V. Elaborar y evaluar el programa editorial.
- VI. Conformar y mantener un archivo con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de las sesiones.
- VII. Informar a la Oficina del Abogado General del plagio de una obra detectado durante el proceso de dictamen.
- VIII. Vigilar que se cumpla el presente reglamento.

**Artículo 9.** El Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los procedimientos para la selección de proyectos editoriales tomando en consideración los objetivos de la ENES Morelia, los factores académicos, las necesidades de difusión y los aspectos comerciales.
- II. Determinar las normas y convenciones para la recepción y el dictamen de obras intelectuales originales.
- III. Fijar las políticas y prioridades para la publicación de las ediciones aprobadas, tomando en cuenta los recursos presupuestales autorizados para cada ejercicio.
- IV. Autorizar y cancelar las colecciones y series.
- V. Autorizar o rechazar las propuestas recibidas.
- VI. Aprobar la reimpresión o reedición de las publicaciones universitarias agotadas, considerando criterios académicos, de distribución y comercialización.
- VII. Fijar el tiraje para la impresión y/o las características de la versión electrónica que se ha de emplear en cada obra

autorizada, teniendo presente al lector al que va dirigida y las posibilidades de comercialización.

VIII. Fijar el precio de venta al público (PVP) de las publicaciones, así como los descuentos especiales.

IX. Determinar el tipo y canales de distribución de las publicaciones, ya sea comercial o de acceso abierto, considerando su pertinencia comercial o su relevancia como producto de investigación.

X. Velar por la aplicación de las mejores prácticas editoriales, el cuidado de los derechos de autor y la consideración de principios de ética.

**Artículo 10.-** Las sesiones ordinarias del Comité Editorial se celebrarán tres veces al año con previo anuncio. La convocatoria tendrá que hacerla llegar el presidente del Comité Editorial a través del secretario técnico a los integrantes del mismo, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración.

**Artículo 11.-** En sesión ordinaria se resolverá y evaluará sobre el estado de los procesos editoriales y de distribución de las publicaciones, así como las medidas que en cada caso deban aplicarse. Durante la primera reunión del año natural se presentará el programa editorial y en la última se hará una evaluación del cierre presupuestal y del programa.

**Artículo 12.-** Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de las dos terceras partes de los integrantes del Comité Editorial; en caso contrario se cancelará y se señalará fecha y lugar para una segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de un término máximo de 72 horas y el quórum se establecerá con los miembros presentes.

**Artículo 13.-** Las reuniones extraordinarias del Comité Editorial serán convocadas con anticipación para tratar asuntos de urgencia o importancia. De no contar en la primera convocatoria con el quórum suficiente, se emitirá una segunda convocatoria y la sesión se celebrará con los asistentes.

**Artículo 14.-** Los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Editorial serán tomados por mayoría simple en votación abierta. En caso de empate, el presidente del Comité Editorial tendrá derecho al voto de calidad.

- Artículo 15.-** Los informes de obras aprobadas que presenten los consejos editoriales de las colecciones de la ENES Morelia, a través de su director, serán considerados como dictámenes por el Comité Editorial.
- Artículo 16.** No será necesario realizar un dictamen académico particular a las obras que se publiquen al amparo del convenio general de coedición de una colección que relacione las obras que la componen o que establezca las características que la distinguen y delimitan.
- Artículo 17.-** Cuando el Comité Editorial examine una obra de autoría de uno de sus miembros, éste se abstendrá de participar en la discusión, debiendo abandonar la sala en el momento de la votación.
- Artículo 18.-** Cualquier hipótesis no contemplada en esta normatividad será resuelta por el titular de la ENES Morelia.

### **TRANSITORIOS**

- Primero.-** El presente reglamento abrogará toda disposición anterior interna que contravenga lo dispuesto en el mismo.
- Segundo.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia.

Se aprobó este reglamento en la sesión del H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, el 12 de agosto de 2020.